

## **Mayo 2019 - Novedades impositivas del 27-06 al 03-07**

### **Novedades Nacionales**

- **CONVENIO MULTILATERAL. ALCANCE DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CAPITADO**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 4/2019**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral interpreta con alcance general que deberán atribuirse a la jurisdicción que corresponda al domicilio del afiliado o beneficiario aquellos ingresos provenientes de la prestación del servicio de cobertura de salud bajo la modalidad y/o sistema de pago capitado.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA Y PARA LA FABRICACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA SU GENERACIÓN. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BONOS ELECTRÓNICOS DE CRÉDITO FISCAL**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4511**

La AFIP establece el procedimiento para la aplicación de los bonos electrónicos de crédito fiscal, en el marco del régimen de fomento a la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución y para la fabricación de sistemas, equipos e insumos para su generación -L. 27424-.

Recordamos que el citado certificado de crédito fiscal podrá ser aplicado al pago de impuestos nacionales y el mismo será nominativo e intransferible, pudiendo ser aplicado por los beneficiarios al pago de la totalidad de los montos a abonar en concepto de impuesto a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, al valor agregado e impuestos internos, como saldo de declaración jurada y anticipos.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. INCREMENTO ESCALONADO EN LOS MONTOS DEL IMPUESTO**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 441/2019**

Se establece un incremento escalonado de los montos aplicables al impuesto sobre los combustibles líquidos, desdoblado el incremento trimestral en dos etapas, según el siguiente detalle:

- Hechos imponible que se perfeccionen entre el 1/7/2019 y el 31/7/2019: un incremento del 3,95% en el monto del impuesto;
- Hechos imponible que se perfeccionen desde el 1/8/2019: se deberá considerar el incremento total en los montos del impuesto, calculado sobre la base de la variación trimestral del IPC.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, AGENTES FISCALES -APODERADOS Y LETRADOS PATROCINANTES- Y DE PERITOS DEL FISCO. TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE LOS MISMOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4513**

La AFIP establece que, a partir del 10/7/2019, se utilizará la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina para calcular los intereses en caso de mora en el pago de honorarios estimados administrativamente correspondientes a procuradores, agentes fiscales, representantes del Fisco, abogados u otros funcionarios que se desempeñen en carácter de apoderados y/o letrados patrocinantes del Organismo.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA EDUCACIÓN TÉCNICA. SE AMPLÍA EL UNIVERSO DE PYMES BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 448/2019**

Se incorporan como beneficiarias del régimen de crédito fiscal para educación técnica a las pymes que desarrollen actividades inmobiliarias y también a las que ofrecen servicios profesionales.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA: DASE POR DECLARADO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EL ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO**

### **RESOLUCIÓN (Sec. Gob. Agroindustria) 310/2019**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas zonas de la Provincia de Córdoba afectadas por anegamientos ocurridos por lluvias extraordinarias durante el ciclo productivo 2018/2019.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CHACO**

### **RESOLUCIÓN (Sec. Gob. Agroindustria) 311/2019**

La declaración de emergencia y/o desastre agropecuario que fuera dictada oportunamente a partir del 15/1/2019 se extiende de 180 a 365 días para todas las explotaciones agropecuarias que fueron afectadas por excesos hídricos.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. FORMOSA**

### **RESOLUCIÓN (Sec. Gob. Agroindustria) 309/2019**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas zonas de la Provincia de Formosa afectadas por inundaciones y crecidas de ríos, riachos y zonas de influencia.

### Novedades Provinciales

- **SANTA FE. PROCEDIMIENTO. FERIA FISCAL DE INVIERNO 2019**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 15/2019**

La Administración Provincial de Impuestos fija los días correspondientes a la feria fiscal de invierno entre el 10/7/2019 y el 23/7/2019, ambas fechas inclusive. Recordamos que durante dicho lapso no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos -RG (API Santa Fe) 14/2008-.

- **MENDOZA. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2018. PRÓRROGA**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 26/2019**

Se prorroga hasta el 31/7/2019 el plazo para realizar la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2018 por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **CHUBUT. RÉGIMENES ESPECIALES. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE. BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

**LEY (Poder Legislativo Chubut) IX-146**

Se establece la adhesión de la Provincia del Chubut al régimen de promoción de la industria del software -L. 25922-.

A tales efectos, se considera a la actividad de la producción de software como una actividad productiva de transformación, asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, crediticios, de la seguridad social y de cualquier otra índole que se establezcan para fomentar de manera directa la actividad.

Al respecto, se dispone que las personas jurídicas que desarrollen su actividad en el territorio provincial y adhieran al mencionado régimen de promoción nacional estarán exentas del pago de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

- **TIERRA DEL FUEGO. INGRESOS BRUTOS. REDUCCIÓN DEL IMPUESTO POR BUEN CUMPLIMIENTO. MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES Y DE LOS PARÁMETROS APLICABLES**

**LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 1278**

Se modifican los porcentajes y los parámetros de reducción del impuesto sobre los ingresos brutos a aplicar por los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del mismo.

- **CÓRDOBA. SELLOS. INSCRIPCIONES DE VEHÍCULOS NUEVOS (0 KM). EXENCIÓN**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 746/2019**

Se establece que estarán exentas del pago del impuesto de sellos las inscripciones de vehículos nuevos (0 km) comprendidos en el programa de descuentos, incentivos o bonificaciones de origen monetario instaurado por el Gobierno Nacional.

La mencionada exención será de aplicación, exclusivamente, respecto de la inscripción del vehículo sobre el cual se aplicó efectivamente el descuento, incentivo o bonificación, y mientras dure la vigencia del citado programa.

- **SALTA. PROCEDIMIENTO. FERIA ADMINISTRATIVA. PERÍODO FISCAL 2019**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 19/2019**

Se establece entre el 1/7/2019 y el 5/7/2019, ambas fechas inclusive, la feria administrativa de invierno para el período fiscal 2019, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

- **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES LOCALES Y DE CONVENIO MULTILATERAL. EXCLUSIONES. MODIFICACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1533/2019**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1534/2019**

Se modifica el listado de operaciones excluidas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, aplicable tanto a los contribuyentes directos como a los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Entre las principales adecuaciones, señalamos:

- Se amplía la exclusión relacionada con la acreditación de fondos destinados a aportes de capital a cuentas de personas jurídicas o a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto.

- Se elimina del citado régimen la exclusión referida a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas de fondos denominado "Plataforma de pagos móviles".

Las presentes modificaciones serán aplicables a partir del 1/7/2019.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONCEPTOS INCLUIDOS**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 18/2019**

Se incluye, a partir del 1/7/2019, en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes locales y sujetos al Convenio Multilateral -DN (ARBA Bs. As.) B 79/2004- a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante la “plataforma de pagos móviles”.

- **MISIONES. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, INTERESES, RECARGOS Y MULTAS. EXTENSIÓN. PRÓRROGA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 26/2019**

Se prorroga, hasta el 31/12/2019, inclusive, el plazo para el acogimiento al régimen especial y transitorio de regularización de tributos provinciales, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, y del impuesto provincial automotor, cuyo cobro se encuentra a cargo de los Municipios, sus intereses, recargos y multas -RG (DGR Misiones) 33/2015-. Asimismo, se amplía el alcance del presente régimen, que resultará aplicable a las deudas devengadas al 31/5/2019.

- **MISIONES. INGRESOS BRUTOS. ALÍCUOTAS. BONIFICACIONES. MODIFICACIONES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 25/2019**

En virtud de la implementación de la reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del 1/7/2019 -RG (DGR Misiones) 23/2019-, se establecen adecuaciones a las bonificaciones para ciertas actividades en función de las operaciones con responsables inscriptos o con consumidores finales y con topes por ingresos totales o por operación -RG (DGR Misiones) 3/2018-.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

- Se reduce la bonificación de alícuota para la actividad de hotelería y restaurantes del 30% al 12% para operaciones con responsables inscriptos, y del 10% a ninguna bonificación aplicable para operaciones con consumidores finales, manteniendo los mismos topes de ingresos brutos totales;

- Se disminuye la bonificación para los servicios sociales y de salud del 30% al 26% para operaciones con responsables inscriptos, y del 10% al 5,5% para operaciones con consumidores finales, sin tope.

Por último, se aprueba un texto ordenado de la resolución general (DGR Misiones) 3/2018, en donde se suprimen los artículos y Anexos de objeto cumplido y los que ya han sido incorporados en otras disposiciones legales.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **MISIONES. INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. “FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES”. REGLAMENTACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 28/2019**

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones reglamenta la forma en que deberán actuar los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en los casos en que resulte de aplicación el régimen de “Facturas de crédito electrónicas MiPyMES” -L. (nacional) 27440-.

Al respecto, a los fines de los regímenes de percepción, cuando se recurra a la citada factura, el emisor deberá consignar en el comprobante emitido, en forma discriminada, el importe de la percepción, de acuerdo al régimen por el que le corresponda actuar, debiendo aquel adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.

Asimismo, en los casos de los regímenes de retención, el sujeto obligado deberá determinar e informar el importe de la retención, de conformidad a lo establecido por la norma correspondiente, dentro del plazo previsto para la aceptación y aplicando la alícuota vigente al momento de procederse a la aceptación.

En los casos de aceptación tácita de las facturas de crédito mencionadas, el agente deberá practicar la retención aplicando la alícuota correspondiente vigente al momento del pago.

Destacamos que, dentro del régimen de retención, cuando la alícuota vigente supere el 4%, deberá aplicarse esta última.

- **MISIONES. PROCEDIMIENTO. SISTEMA DE VERIFICACIÓN IMPOSITIVA PERMANENTE. IMPLEMENTACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 27/2019**

La Dirección General de Rentas establece un sistema de verificación y fiscalización impositiva para contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia, seleccionados por ella.

Asimismo, se dispone que podrán ser incluidos en el presente sistema aquellos sujetos que registren o hayan registrado, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:

- \* Haber solicitado beneficios de alguna exención de tributos provinciales;
- \* Haber solicitado o ser beneficiario de exclusiones a los regímenes de retención, percepción o pago a cuenta de tributos provinciales;
- \* Registrar incumplimientos a los deberes formales.

Por último, destacamos que el citado sistema será aplicable a partir del 29/6/2019.

- **SANTA CRUZ. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS -SIRCRES-. CONCEPTOS EXCLUIDOS. MODIFICACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 218/2019**

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se modifica, a partir del 1/7/2019, el listado de operaciones excluidas del régimen de recaudación y control del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (ASIP Santa Cruz) 368/2018-.

- **TUCUMÁN. INGRESOS BRUTOS. PROGRAMA APLICATIVO SIAPRE. VERSIÓN 6.0 RELEASE 5. APROBACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 49/2019**

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 5", que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1/7/2019, inclusive.

- **CORRIENTES. LEY TARIFARIA. INGRESOS BRUTOS. MODIFICACIONES**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Corrientes) 1312/2019**

En virtud de la adhesión provincial al Consenso Fiscal del 16/11/2017 -L. (Corrientes) 6434-, se establecen las siguientes alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del 1/7/2019:

- Transporte: 2%;
- Construcción: 2,5%.

- **CORRIENTES. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONCEPTOS EXCLUIDOS. MODIFICACIONES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 184/2019**

Se modifica el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Corrientes) 33/2004-.

Entre las principales adecuaciones, señalamos:

- Se amplía la exclusión relacionada con la acreditación de fondos destinados a aportes de capital a cuentas de personas jurídicas o a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto.

- Asimismo, se elimina del citado régimen la exclusión referida a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas de fondos denominado "Plataforma de pagos móviles".

Las presentes modificaciones serán aplicables a partir del 1/7/2019.

- **CORRIENTES. INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE PERCEPCIÓN. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS WEB**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 185/2019**

Se implementa, en forma optativa, la presentación de declaraciones juradas mensuales web de agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos - RG (DGR Corrientes) 165/2000-.



## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

En ese orden, se dispone que la misma estará disponible para usuarios registrados en el sitio web de la Dirección General de Rentas.

Asimismo, permanecerá vigente la metodología de generación y presentación de las declaraciones juradas informativas mensuales de agente de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos actualmente utilizada.

- **ENTRE RÍOS. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONCEPTOS EXCLUIDOS. MODIFICACIÓN**

### **RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 340/2019**

Se modifica el Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema SIRCREB (Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias), tanto para contribuyentes locales -R. (DGR E. Ríos) 293/2008- como para aquellos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral -R. (DGR E. Ríos) 171/2008-.

Entre las principales adecuaciones, señalamos:

- Se amplía la exclusión relacionada con la acreditación de fondos destinados a aportes de capital a cuentas de personas jurídicas o a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto.

- Se elimina del citado régimen la exclusión referida a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas de fondos denominado "Plataforma de pagos móviles".

Las presentes modificaciones serán aplicables a partir del 1/7/2019.

- **TUCUMÁN. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO. PERÍODO FISCAL 2018. PRÓRROGA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 50/2019**

Se prorroga hasta el 12/7/2019 el vencimiento general para la presentación de las declaraciones juradas anuales de los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública correspondientes al período fiscal 2018.

- **TUCUMÁN. RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. PRÓRROGA**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 1865-3/2019**

Se prorroga hasta el 31/7/2019, inclusive, el plazo para el acogimiento al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873, restablecido por la L. (Tucumán) 9167-.

## CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

### MIÉRCOLES 10

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Junio/2019 | CUIT: 4-5-6
2. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 11/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 11/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
4. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Junio/2019 | CUIT: 0-1-2-3
5. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Junio/2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Junio 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007
6. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Mayo 2019 | CUIT: 0-1-2-3
7. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Junio/2019 | CUIT: todos
8. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | DDJJ | Junio/2019 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de junio de 2019 y sistema devengado: DDJJ junio 2019
9. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual** | DDJJ informativa | DDJJ – Junio 2019 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de junio 2019 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

### JUEVES 11

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Junio/2019 | CUIT: 7-8-9

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 11/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 11/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
4. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Junio/2019 | CUIT: 4-5-6
5. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Febrero 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006.
6. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Junio/2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Junio 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007
7. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Mayo 2019 | CUIT: 4-5-6

### VIERNES 12

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Junio/2019 | CUIT: 7-8-9
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Febrero 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006.
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Junio/2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Junio 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Mayo 2019 | CUIT: 7-8-9
5. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Julio 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
6. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Julio 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 1° semana de julio 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.